

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

|                                  | Año. | Medio. | Tres meses. | Un mes. |
|----------------------------------|------|--------|-------------|---------|
| Para Madrid.....                 | 260  | 130    | 65          | 22      |
| Para el Reino.....               | 360  | 180    | 90          |         |
| Para Canarias é Islas Baleares.. | 400  | 200    | 100         |         |
| Para Indias.....                 | 440  | 220    | 110         |         |

# GACETA DE MADRID.

N. 2463.

JUEVES 15 DE JULIO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA, DE COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Segun partes que se acaban de recibir del gobernador capitán general de la isla de Cuba, y que alcanzan hasta el 3 de Junio próximo pasado, continuaba aquel país sin novedad alguna en su tranquilidad y buen orden.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA.

para la sesion pública del jueves 15 de Junio de 1841.

Lectura de varios proyectos de ley y dictámenes de comisiones.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 14 de Julio de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

Se abrió á las once, y leida el acta de la anterior quedó aprobada en votacion nominal por 70 Señores presentes.

Se leyó y anunció que se imprimiria el dictámen de la mayoría de la comision y voto particular sobre el proyecto de reemplazo de 500 hombres.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusion de presupuestos.

El Sr. Secretario SANCHEZ LA FUENTE: En la sesion de ayer quedó pendiente la enmienda del Sr. D. Juan Bautista Alonso al artículo 2º del presupuesto del ministerio de la Gobernacion en virtud de haber pedido tiempo la comision para emitir su opinion.

El Sr. OLOZAGA: Señores, la comision ha examinado detenidamente la enmienda del Sr. Alonso; pero lo grave de la circunstancia de no referirse á gastos determinados, y alguna pequeña diferencia en el modo de ver la cuestion ciertos individuos de la comision, no le permite dar su dictámen con la premura que quisiera; sin embargo, voy á someter á la deliberacion del Congreso algunas consideraciones.

El nombre de policia es odioso ciertamente, y el Sr. Alonso ha sacado de él todo el partido que se podia sacar. No puede S. S. excederme en odio y malos recuerdos de esa institucion; pero no es propio de graves legisladores decidir del fondo de las cosas por el nombre mas popular ó mas odioso que puede tener. La comision no puede entrar, ni creo que el Congreso pueda tampoco, en el examen de la organizacion de la antigua policia, ni de la actual institucion de seguridad y proteccion pública; porque la cuestion es de presupuestos, de cantidades. En la enmienda no se detallan esas cantidades; no se sabe á cuál de ellas se refiere; pero puede presumirse que será principalmente dirigida á la de salvaguardias, celadores de seguridad pública y agentes principales.

Siendo así, diré que en cuanto á los salvaguardias, la comision en extremo severa, ha propuesto su supresion; algunos individuos de ella se reservan votar en contra y quizá tambien hablar en el mismo sentido; pero de todos modos la enmienda en este punto no puede tener lugar. Yo no diré si la comision ha estado en eso mas ó menos acertada, porque no voy ahora á sostener mis opiniones propias; pero sí creo digno de indicacion que no correspondemos á la confianza que de nosotros han hecho los pueblos si no les proporcionamos la seguridad en todas partes, que es el primer goce que se puede desear. Yo bien veo que con la institucion de salvaguardias no se logra absolutamente el objeto, porque solo existe para Madrid; acaso esta consideracion haya sido la que habia pesado en el ánimo de la comision, y aunque yo por interes propio, por afeccion particular quisiera para Madrid todo lo mejor, encuentro no obstante que en efecto no es justo que toda la nacion haya de pagar esta seguridad de los vecinos de Madrid. Pero esto en vez de resolverse á no votar ningun gasto para este objeto, debia ser al contrario, á votar gastos semejantes para todas las provincias de España. En cuanto á los agentes especiales de seguridad pública, prescindiendo de su calificacion, creo que basta para reconocer su necesidad el recordar que aun tenemos muchos enemigos apoyados por fuertes elementos, y lisonjeados por esperanzas que serán quiméricas si se quiere, pero que aunque quiméricas producen su efecto; y en este estado creo que no solo al actual Gobierno sino á otro que no marchase por la linea política que el actual, no podia negársele ese medio porque seria lo mismo que entregarle desarmado á las maquinaciones de los enemigos.

Respecto á los agentes de seguridad pública yo reconozco que la organizacion actual es viciosa e impotente, y espero que el Gobierno acudirá á esa falta y tratará de remediarla; ¿pero tratamos aquí ahora de la organizacion? ¿podremos nosotros improvisarla? Ciertamente que apenas debian tomar estas palabras en una cuestion de presupuestos; pero ya que se ha llegado á este punto las he creido necesarias para fijar la atencion de los Sres. Diputados sobre la enmienda del señor Alonso; enmienda que en vista de las ligeras indicaciones que he tenido el honor de hacer al Congreso, ruego se sirva no tomar en consideracion, ó al menos que apruebe lo que la comision propone en cuanto á los gastos de agentes especiales y de seguridad pública.

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): Yo pensaba que la enmienda habia de tener alguna acogida en el ánimo de los señores que componen la comision general de Presupuestos cuando ayer se indicó por uno de sus individuos su ultimo pensamiento; sin embargo, en virtud sin duda de la conferencia que la comision ha tenido, el Sr. Olózaga ha propuesto hoy que la enmienda sea desechada; mas para esto no ha presentado S. S. á mi modo de ver razones que convencan el ánimo. Yo seguiré en lo posible las observaciones de S. S.

En primer lugar debo advertir que la enmienda no se consideró perfecta porque yo no he querido comprender en ella el gasto de los pasaportes y otros necesarios que son los que importan 5000 rs. La enmienda solamente comprende á los celadores de policia y á los de ronda y capa, presididos muchas veces por un malvado que ha estado condenado á 10 años de presidio: hoy D. Francisco Chico, y siento haberme manchado la boca con su nombre, está al frente de esa ronda que se llama de capa, con el fin de perseguir á malhechores: es el que en otro tiempo perseguía á los patriotas, á los Diputados y á todos los hombres honrados y de bien.

Yo deo á la consideracion del Congreso para que me diga si son malhechores, ladrones y asesinos los Sres. Diputados.

La comision por consiguiente debió establecer una linea divisoria entre el personal y los gastos precisos, que es lo que yo quiero.

Voy á concluir manifestando que deseo esa seguridad; pero como las leyes españolas la quieren: no quiero instituciones ajenas á la ley que son contrarias á la moralidad. Así desearia que el Congreso tomara en consideracion que podrá desenvolverse luego que se discuta.

El Sr. INFANTE, Ministro de la Gobernacion: Ayer, hablando de esta misma materia, hice algunas observaciones que creia importantes: hoy debo rectificar una equivocacion que ha padecido el Sr. Alonso, diciendo que las personas de malas cualidades, á que ha aludido S. S., no estan ocupadas hoy en nada por parte del Gobierno.

Por lo demás dije ayer, y repito hoy, que aun cuando se encargase este género de seguridad á los ayuntamientos, necesitarian esta cantidad u otra mucho mayor: esta es la verdad. Mas diré: la cantidad que para esto se pide es tan insuficiente, que muchos Sres. Diputados saben que en diferentes provincias las diputaciones provinciales han formado partidas: ¿para qué? para la seguridad de los ciudadanos. Estos agentes, para los que se pide esa cantidad, se pueden considerar solo como una policia judicial, y ayer he manifestado el número de criminales que han sido aprehendidos desde el mes de Setiembre al de Junio por la policia, que como ha dicho muy bien el Sr. Olózaga, es hoy tan necesaria, cuanto son muchos los medios que hay para hacer daño.

Por lo demás al Ministro no se le ha pasado por la imaginacion el que tenga que ver esto con la política, porque harta prueba está dando de su tolerancia: no es nada de eso; se trata solo de que los ciudadanos tengan seguridad, de que no sean atacadas sus casas y sus propiedades: ayer dije, y hoy repito, que á esos agentes se debe el haberse encontrado la fabrica de billetes falsos y un sin número de ganancias y llaves falsas y demás instrumentos para hacer daño; en estos mismos dias acaban de aprehenderse de unos 15 á 20 desertores, porque es preciso que se sepa que hoy se acogen en Madrid de unos 700 á 800 individuos escapados de los presidios. Siento tener que hablar con algun calor; pero no puedo menos de hacerlo al manifestar que esto interesa á toda la sociedad.

Se ha hablado de la ley de 3 de Febrero, y yo pregunto: ¿el Gobierno ó los gefes políticos han quitado á los ayuntamientos la facultad que tienen de aprisionar á los malhechores? seguramente que no.

En las ciudades mas populosas, como Madrid, los Diputados conocen que es necesaria una vigilancia activa, permanente, contra los malvados, porque repito que esto no tiene nada que ver con la política; y prueba de ello es que á nadie se detiene, y si sé le entrega al instante á los tribunales.

Por tanto creo que no debe el Congreso admitir á discusion esta enmienda del Sr. Alonso por las razones que acabo de exponer.

El Congreso no la tomó en consideracion por 72 votos contra 41 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Sanchez de la Fuente, Mendez Vigo (D. P.), Pédras, Collantes (D. A.), Alonso (D. J. B.), Aillon, Moras, Zaldivar, Oseca, Ameller, Ovejero, Pastor, Fortuna, Alvaro, Peña, Sanchez Garrido, Fernandez Cano, Lanza, Puigdorfla, Prim, Sagasti, Villalonga, Muñoz Bueno, Gil Sanz, Pelachs, Alcalá Zamora, Crespo, Sendra, Bonet, Nocedal, Burriel, Romero, Fuente Andres, Suances, Fernandez (D. Juan Francisco), Mendez Vigo (D. Francisco), Gonzalez Alegre, Garcia Uzal, Prado Alegre, Verdú, Otero y Perez.

Señores que dijeron no:

Huelves, Diez, Osorio, Becerra, Alonso Cordero, Madoz, Pascual, Alvarez (D. F. P.), Posada, Galvez Cañero, Froyet, Alix, Saenz, Iñigo, Lujan, Olózaga, Temprado, Alcon, Cueros, Moratin, Guibert, Trias, Quirós, Cabello, Veio, Madrid Divila, Morate, Pardo, Muñoz, Aldecoa, Cortina, Quinto, Serrano, Ruiz del Arbol, Stárico, Pita, Rodriguez Leal, Pacheco, Azcarate, Luzuriaga, Arias Seoane, Osuna, Goyeneche, Mayora, Gonzalez Ceballos, Garrido, Garcia (D. Mauricio), Trueba Cosio, Rodriguez (D. Faustino), Leiva, Izardi, Gil (Don Pedro), Laserna, Lacalle, Guillen y Gras, Escorial, Montañés, Lopez Pinto, Carrasco, Garcia Jove, Perabeles, Bardaji, Romeral, Acuña, Villarralbo, Garcia Suelto, Mascarós, Benedicto, Tejero, Rodil, Bru, Sr. Presidente.

Se hizo segunda lectura de la siguiente adicion de los Sres. Ruiz del Arbol y Sanchez de la Fuente: «Se conceden al Gobierno tres millones de reales para subvenir á las obligaciones y necesidades de los establecimientos de beneficencia.»

El Sr. RUIZ DEL ARBOL la apoyó brevemente manifestando que de no ser aprobada habrá precision de cerrar la mayor parte de

los establecimientos de beneficencia, porque el triste y deplorable estado de pobreza en que se encuentran llega ya á su colmo.

El Sr. ALCON reconoció el celo de los autores de la adicion, porque no hay á su entender cosa mas natural, mas justa ni mas piadosa que socorrer al enfermo en el lecho del dolor, y arrancar de la vagancia ó del pillaje á los mendigos acogidos en los establecimientos de beneficencia; pero dijo que la comision no admitia la enmienda porque consideraba un contraproposito conceder al Gobierno una cantidad que no pide, siendo así que hay un déficit tan enorme entre los ingresos y las sumas presupuestas en todos los ministerios.

El Sr. INFANTE, Ministro de la Gobernacion: Como sabe muy bien el Congreso la mayor parte de los establecimientos de beneficencia estaban sostenidos por las rentas decimales ó por prestaciones de esta especie. Está ha desaparecido, y por lo tanto claro es que es necesario acudir con otras cantidades para remediar esta necesidad.

El Ministro de la Gobernacion ha pensado venir al Congreso con un proyecto de ley para que se destinen las cantidades necesarias para estos objetos, pero no ha podido formularle porque no han venido á la Secretaria del Despacho los antecedentes necesarios para saber á cuánto ascenderán en toda la monarquía los gastos de esta clase de establecimientos.

Hé aquí, señores, por qué no ha venido todavía el Gobierno á pedir las sumas necesarias para esto, aumentando el presupuesto de la Gobernacion, que como dije ayer y repito hoy, está sumamente castigado.

He creido de mi deber dar estas explicaciones para que no se crea que descuida el Gobierno asunto de tanto interes.

Se preguntó si el Congreso tomaba en consideracion la adicion, y votada nominalmente á propuesta del número competente de Diputados, se acordó que si por 51 señores contra 29 en la forma siguiente: Señores que dijeron sí:

Sanchez de la Fuente, Otero, Alonso (D. José), Posada, Iñigo, Lujan, Guibert, Temprado, Llamas, Moras, Muñoz, Ruiz del Arbol, Pardo, Collantes (D. A.), Alonso (D. J. B.), Trias, Ovejero, Azcarate, Alvaro, Peña, Luzuriaga, Pastor, Iriarte, Osuna, Goyeneche, Mayora, Gil Sanz, Collantes (D. V.), Vidal, Izardi, Gonzalez, Garrido, Garcia (D. Mauricio), Trueba Cosio, Burriel, Alvarez, Nocedal, Romero, Arias Uria, Zaldivar, Mendez Vigo (D. Francisco), Gonzalez Alegre, Garcia Jove, Mendez Vigo (D. P.), Laserna, Lopez Pinto, Madoz, Rodil, Acuña, Garcia (D. Sebastian), Montañés.

Señores que dijeron no:

Diez, Ameller, Prim, Verdú y Perez, Garcia Suelto, Mascarós, Benedicto, Alcon, Aillon, Cabello, Saenz, Serrano, Leiva, Bru, Puigdorfla, Villalonga, Muñoz Bueno, Gutierrez Ceballos, Fernandez Alejo, Oseca, Sendra, Guillen y Gras, Quirós, Sanchez Silva, Fuente Andres, Suances, Fernandez (D. Juan Francisco), Prado Alegre, Morate.

Se leyó una enmienda del Sr. Gonzalez Bravo al capítulo 7º para que el Congreso se sirva conceder en esta parte del presupuesto los fondos destinados á las gefaturas policia de segunda y tercera clase sin reunirlos á las intendencias de idem. No habiendo quien la apoye, se preguntó si se tomaba en consideracion, y el Congreso acordó que no.

Se leyó otra de los Sres. Otero, Montañés, Cuenca, Iriarte, Garcia, Anselmo y otros al mismo capítulo 7º á fin de que el Congreso se sirva acordar cuatro millones de reales al ministerio de la Gobernacion para que, atendido el mal estado de los caminos, se empleen en su reparacion.

El Sr. OTERO: La enmienda que tenemos el honor de presentar al Congreso es una de las mas necesarias. La comision, llevada de las ideas de reformas, ha rebajado cuatro millones; y el Gobierno, con la cantidad que se le asigna, no podrá atender á las obras que son de absoluta necesidad si se quiere la conservacion de los caminos. En este ramo, señores, no se pueden hacer economias, porque se causan perjuicios incalculables, porque no se puede transitar ni por Galicia ni por Aragon; y yo ruego á la comision que se sirva admitir esta enmienda.

El Sr. AILLON: Los señores firmantes de esta enmienda sin duda no han tenido presente que está aprobado un artículo del dictámen de la comision de Presupuestos, por el cual se aprueban los presentados por el Gobierno en esta parte, en la que se asignan cinco millones, mitad de lo que el Gobierno propone, y uno que ha aumentado la comision, la cual cree que en estos cuatro ó cinco últimos meses no se podrá gastar mas de los seis millones, porque para llevar á efecto la reparacion de las carreteras, se necesitan preparativos, y falta mucho al Gobierno para poder empezar ninguna carretera. La mayoría de la comision cree por lo tanto que no debe aprobarse esa enmienda.

El Sr. INFANTE, Ministro de la Gobernacion: Ya he tenido anteriormente el honor de manifestar al Congreso el estado en que se encontraban las 750 leguas de caminos generales que tiene España, y manifesté entonces que la mayor parte de estas leguas de camino no solo necesitaban repararse sino que era preciso restaurarlas. En el presupuesto se piden nueve millones para la conservacion de estos caminos; pero en el poco tiempo que hace desempeño el ministerio de la Gobernacion, en que me he ocupado mucho de todo lo que tiene por objeto obras públicas, he llegado á convencerme de que esta cantidad de nueve millones que se pide para la conservacion de los actuales caminos no es suficiente. Sabido es, señores, que tenemos dos carreteras generales que necesitan reparos de mucha consideracion en 30 leguas la una y en 17 otra, que pueden considerarse como obras nuevas; obras que son de absoluta necesidad y en las que habrá precision de invertir sumas considerables, y sumas que no se cubrirán con lo que se propone se dé al Gobierno.

El Sr. Aillon, si yo no he entendido mal, ha padecido una equivocacion. Dice S. S. que al ministerio de la Gobernacion se le asignan ocho millones; pero, señores, lo que la comision señala unicamente es un millon, y el Ministro de la Gobernacion no tendrá derecho á reclamar mas cantidad que esta.

El Sr. AILLON, rectificando, manifestó que la comision no señalaba mayor cantidad para estos seis últimos meses, porque creia que no se necesitaba mas; pero que no tenia inconveniente en aumentar la asignacion siempre que constase la necesidad de ese aumento.

El Sr. INFANTE, Ministro de la Gobernacion: He dicho que el presupuesto de la Gobernacion estaba castigado hasta con severidad. He dicho tambien, y repito ahora, que hay dos carreteras para cuya conservacion se necesitan cantidades de consideracion, y que el ministerio de la Gobernacion solo se señala un millon de reales.

Vuelta á leer la enmienda del Sr. Otero, se tomó en consideración.

El Sr. LUJAN: Señores, he pedido la palabra porque el Congreso habrá reparado que después de haberse discutido una enmienda sobre un capítulo, se presentan y discuten después otras. El reglamento en uno de sus artículos dice que las adiciones ó enmiendas se presentarán antes de abrirse la discusión del artículo ó proyecto á que concurrirán. Yo entiendo que debe considerarse como abierta la discusión del artículo desde el momento que se discute la primera enmienda, y desde ese momento debió haberse concluido esa facultad de presentar nuevas enmiendas á los Sres. Diputados. Enhorabuena que Sr. S. presenten las enmiendas que gusten antes de abrirse la discusión, pero no después, porque de otro modo, señores, no sé donde iremos á parar; esta mañana se han presentado dos enmiendas; ahora el señor Pascual acaba de presentar otra, y si la comisión ha de examinarlas y ponerse de acuerdo con el Gobierno, repito que no sé donde iremos á parar.

Por consecuencia yo desearía que no se admitiesen las enmiendas á este capítulo, y con esto habríamos adelantado mucho.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: La mesa debe manifestar las razones que ha tenido para dar cuenta de estas enmiendas. La mesa se ha visto en la necesidad de hacerlo, primero porque el artículo del reglamento no está tan claro que no pueda ofrecer duda; además de que hasta que se tomen en consideración las enmiendas presentadas á un artículo, no puede decirse que se abre discusión sobre él. Segundo, porque si pudiera haber duda, ya el Congreso oyó al Sr. Sancho cuando se suscitó la duda de si se discutirían ó no por capítulos los presupuestos, que dijo que todos los Diputados tenían libertad de dirigir enmiendas, porque esto equivalía á la discusión por partidas ó renglones. La mesa sin querer infringir el reglamento ha dado cuenta de las enmiendas, y cree que el Congreso conocerá que ha obrado bien.

El Sr. LUJAN: Sabido es, señores, que las enmiendas se discuten con antelación á los artículos; por consiguiente abierta discusión sobre los artículos, ya las enmiendas no deben tener lugar. Además, señores, es necesario cortar esta dilación; pues aun cuando es cierto que los Sres. Diputados tienen toda la libertad posible para presentar enmiendas, esa libertad debe ser hasta cierto punto limitada, porque de no ser así pasarán días y días presentando enmiendas.

El Sr. POSADA: Nadie mas enemigo que yo de las muchas enmiendas que se presentan, y por consiguiente puedo hablar con mas imparcialidad. Pero no quiero que sirva de precedente para lo sucesivo lo que se ha manifestado, yo deseo que esta discusión se abrevie; pero como que es reglamentario el que cada Diputado haga las enmiendas que guste.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE hizo en nombre de la mesa la siguiente pregunta:

¿Se admitirán enmiendas hasta que se ponga á discusión el artículo? (Muchos Sres. Diputados piden la palabra.)

El Sr. DIEZ: Señores, yo creo que la pregunta que debe hacerse es la de si el Congreso declara que está abierta la discusión del capítulo 2º. Si resuelve afirmativamente, claro es que no pueden presentarse mas enmiendas. Y si resuelve negativamente, quiere decir que pueden presentarse.

Hecha esta pregunta, se acordó que estaba abierta la discusión del capítulo 7º.

Se leyó y fue tomada en consideración la siguiente enmienda del Sr. Muñoz Bueno.

«Pido que se supriman los sueldos de los juzgados de correos, cuyos asuntos los desempeñarán los jueces de primera instancia y las audiencias.»

Se leyó el capítulo 7º y las enmiendas relativas al mismo que han sido tomadas en consideración.

El Sr. PASCUAL: Señores, he pedido la palabra en contra mas que por otra razón, porque no entra en mis ideas que pueden incorporarse á las intendencias las gefaturas políticas, una de las ruedas mas necesarias á la administración pública; y en verdad que extraño que el Sr. Ministro de la Gobernación haya podido dar su apoyo á la enmienda á que me refiero.

Las gefaturas políticas son, puede decirse, las primeras palancas que dan impulso á la marcha constitucional de la nación; y si esto es así ¿cómo hemos de consentir que se compliquen sus funciones con otras extrañas haciendo imposible el ejercicio de ambas? Los gefes políticos están destinados para hacer el bien y la felicidad de los pueblos, para mirar por su tranquilidad; otras son muy distintas las funciones de los intendentes, y si unos y otros podrán desempeñar bien sus respectivas funciones, es imposible que reunidas estas puedan ser desempeñadas.

Además, creo que son incompatibles estas funciones. Los intendentes despachan los apremios contra los ayuntamientos, y estos acuden á los gefes políticos como gefes natos de las diputaciones provinciales. Si se reúnen ambas funciones resultará que á la vez sera uno mismo juez y parte, esto es incompatible.

Me opongo tambien al capítulo en cuestión por la rebaja de cuatro millones que la comisión ha admitido relativos á obras públicas. Yo quisiera que el Congreso tuviera presente la imperiosa necesidad que hay de obras públicas; especialmente en nuestros puertos. De aprobar esa economía se van á causar perjuicios irreparables. En mal estado se hallan nuestros puertos, y si se escatima la cantidad destinada para atender á estas obras, ¿qué será de nuestros principales puertos? ¿Se las ha de abandonar ahora que empieza una nueva época de prosperidad? No lo espero del Congreso, y por lo mismo insisto en que no se rebaje la cantidad que el Gobierno ha pedido para las obras públicas.

Estas son las razones por las que me opongo al capítulo en cuestión.

El Sr. AILLON: El Sr. Pascual ha impugnado este capítulo porque hay una enmienda tomada en consideración relativa á que se incorporen las intendencias á las gefaturas políticas; lo cual S. S. cree incompatible. ¿Dónde está la incompatibilidad? Lejos de esto y de los perjuicios que S. S. dice se causarán á los pueblos, resultarán ventajas positivas; porque no hay duda que tanto mejor gobernados y administrados están los pueblos, cuanto mayor sea el conocimiento que tenga la autoridad del estado de estos mismos pueblos; y como nadie tiene ocasión de conocer este estado que los gefes políticos, de aquí se deduce que no habrá perjuicios. Ya se han dado algunos casos de estar reunidas estas dos atribuciones en una misma persona y nunca han estado mejor gobernadas y administradas las provincias donde han ocurrido estos casos. No hay pues inconveniente en que esto se apruebe por el Congreso.

Respecto á obras públicas, yo creo como los autores de la enmienda rebajando los cuatro millones de que ha hablado el Sr. Pascual, que se deja lo suficiente hasta fin de año para cuanto sea necesario gastar, así en composición de caminos y puertos como en otras nuevas carreteras que quisieran empezarse.

El Sr. LASERNA: Tan confuso está el presupuesto del ministerio de la Gobernación que dudo si acertaré á hablar de él con tino. Por esto he presentado una proposición á la mesa relativa al modo de discutir dicho presupuesto; pero ya que esto no haya podido ser, ruego á todos los Sres. Diputados que tomen la palabra, que sean extensos porque lo requiere el asunto. Apenas encuentro partida en el presupuesto que no merezca impugnación. Yo me iré haciendo cargo de todas ellas como pueda.

Una de las principales cosas que abraza este capítulo es la supresión de las gefaturas políticas de primera clase y los oficiales de la contabilidad de los demas. Preciso es, señores, recordar cuáles son las atribuciones de los gefes políticos segun la ley de 3 de Febrero. Segun esta ley tienen que examinar todas las cuentas que las diputaciones provinciales les presentan. Supongamos que una provincia tiene 250 pueblos, y uno con otro produce cuatro cuentas al año, que son mil. ¿Cómo hace esto el gefe político con un solo oficial? La ley está terminante, dígame que es mala y corrija, pero mientras debe cumplirse.

Acercas de la partida que se señala para gastos de beneficencia, permitido me será que me lamente de que en este particular nunca encontramos en la verdadera senda. Es preciso advertir que estos gastos se pueden dividir en tres clases, nacionales, provinciales y vecinales.

Incluyo en la primera las casas de sordo-mudos y otras, que son como la norma general de toda la nación; en los gastos de beneficencia provinciales entran los hospitales, las incluidas y otros establecimientos de esta naturaleza, que son puramente locales; y aquí debo decir que yo no escatimaré al Gobierno ninguna cantidad para este objeto, pero quiero que se le concedan solo en cuanto es una especie de remuneración de lo que debían percibir por el diezmo: en este sentido solo; en otro, porque no puedo considerar esto como una carga nacional, cuando con arreglo á la ley es solo una carga provincial.

Pasó el orador á examinar detenidamente lo que la comisión proponía sobre la supresión de los salvaguardias y gefes de seccion, en la cual no convino, y concluyó por último haciendo algunas observaciones sobre la no necesidad de la dirección de Estudios, extendiéndose en otros pormenores que por el ruido que habia en el salon no pudimos oír.

El Sr. AILLON: La comisión siente como el Sr. Laserna que no se haya discutido el presupuesto partida por partida: así deseaba que se hiciera; pero el Congreso lo determinó de otra manera, y es preciso acatar su resolución.

Ha empezado el Sr. Laserna ponderando los muchos gastos que requieren las secretarías de las gefaturas políticas y para contestar á S. S. me bastará decir que mayores eran las atribuciones de estas oficinas en la anterior época constitucional, y sin embargo no estaban tan dotadas. Las secretarías de los gobiernos políticos, adolecen de un vicio muy común á todas las oficinas de España, y es el poco cuidado que hasta aquí ha habido en la elección de los empleados.

Ha insistido particularmente el Sr. Laserna en la continuación de las oficinas de contabilidad, continuación que no puede influir de modo alguno en la terminación de los abusos, pues mientras las funciones de recaudación y contabilidad no dependan de una sola mano es muy difícil que aquellos se corten.

Respecto á la policía, y refiriéndome en particular á los salvaguardias, diré que la conveniencia y necesidad de este cuerpo es problemática; y digo que es problemática porque los gefes políticos por la ley tienen facultad para reclamar de las autoridades militares los auxilios necesarios dentro ó fuera de los pueblos de su distrito, y estoy seguro que no habrá gefe político que pueda quejarse de que le haya faltado jamás este auxilio y cooperación.

Quisiera el Sr. Laserna que continuaran los gefes de seccion del ministerio, y yo creo que existiendo las direcciones, estos son innecesarios, porque mi opinion es que deben continuar las direcciones, y los ministerios estar organizados de manera que no vuelvan á ellos los expedientes que las direcciones tengan resueltos, porque de este modo los Ministros, descargados de una infinidad de negocios en que entienden las direcciones, tendrán tiempo suficiente para ocuparse de las altas funciones de su encargo.

Tratándose de direcciones, el Sr. Laserna se ha estrellado con la de Estudios, y no creo que ninguna pueda haber prestado mas servicios al país. En primer lugar, la dirección de Estudios es la autoridad moderadora de la discordia que se suscita en los establecimientos de instrucción, y en segundo lugar no se limita á conceder esta ó la otra gracia á tal ó cual estudiante: tiene otras cosas importantes á que atender, y sus servicios en esta parte son dignos de elogio. ¿A quién se debe si no la altamente benéfica institución de las escuelas de párvulos? ¿á quién el arreglo de la instrucción primaria? ¿á quién el plan de la instrucción secundaria? ¿á quien en fin el establecimiento de varios institutos de segunda enseñanza en algunas provincias para la instrucción de las ciencias? Por consiguiente, siendo esta la dirección que mas beneficios ha reportado al país, y menos gastos, la comisión no podía menos de estar por su continuación.

Creo que he contestado á los principales puntos que ha tocado el Sr. Laserna en su discurso.

Se suspendió en seguida esta discusión, quedando con la palabra el Sr. Sanchez Silva.

Se leyeron varios dictámenes que se mandaron imprimir, y entre ellos el proyecto de ley orgánica de contabilidad.

El Sr. Vicepresidente ACUNA: El Congreso pasará ahora á reunirse en secciones como tiene acordado. Esta noche se reunirá para la continuación de la discusión pendiente sobre culto y clero, y la de los dictámenes de la comisión mixta sobre las obras del teatro de Oriente y modificación de los fueros de Navarra. Se levanta la sesión.

Eran las tres menos cuarto.

### Sesion extraordinaria de la noche del 14 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. ARGUELLES.

Abierta á las nueve y media, y leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de varios nombramientos hechos por las secciones para componer diferentes comisiones.

ORDEN DEL DIA.

Discusión del dictamen sobre traslación de la capital de Pontevedra á Vigo.

Se leyó el dictamen y voto particular del Sr. Gonzalez (D. Francisco).

A petición de dicho señor acordó el Congreso suspender esta discusión hasta que se hallas presente el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. RODRIGUEZ LEAL: No puedo menos de llamar la atención del Gobierno sobre una orden que se ha dado por la autoridad económica de cierta provincia, mandando que se proceda á la exacción de la recaudación del 4 por 100 del año presente para la dotación de culto y clero.

Es probable que si esta orden se ha dado por el Gobierno, haya sido fundada en la derogación de una ley; pero sea cual quiera el origen, es lo cierto que la orden se ha dado, y que en esa provincia se ven estrechados con una partición que creian no debía tener lugar el presente año.

Yo deseo por tanto que el Sr. Ministro de Hacienda se sirva decir al Congreso si esta medida ha sido tomada por el Gobierno ó por la autoridad económica de la provincia; y ruego al Sr. Ministro tenga la bondad de decir si ha llegado á su noticia, y qué providencias se han tomado.

El Sr. SURRA Y RULL, Ministro de Hacienda: Excuso de contestar al Sr. Diputado que acaba de hablar. La ley está vigente, y tan vigente que en la ley presentada, en su art. 15, dice que quede derogada la ley de 16 de Julio.

En cuanto á si el Gobierno ha tomado medidas sobre ese asunto, debo decir que el Gobierno actual desde 1º de Setiembre no ha dado orden ninguna, y teniendo presentes las muchas penurias del Estado, las cuales han imposibilitado el atender como es debido al culto y clero, se apresuró á presentar á las Cortes un proyecto de ley con objeto de que cesase la exacción del 4 por 100. El Gobierno por su parte ha hecho cuanto ha estado de su parte para remediar esa necesidad.

El Sr. RODRIGUEZ LEAL: Yo no me opongo á que la junta superior de culto y clero ó el Gobierno haya dado orden para que la ley de 16 de Junio se haya llevado á efecto en el año decimal que ha concluido en Febrero anterior; únicamente he pedido que el Gobierno diga si ha dado esa orden.

El Sr. SURRA Y RULL, Ministro de Hacienda: El Gobierno ha estado en su lugar; porque en las facultades del Gobierno no está el suspender una ley ni mucho menos el derogarla.

El Sr. Sanchez Silva hizo una breve observación que no pudimos oír.

El Sr. SANCHEZ LA FUENTE manifestó que estándose discutiendo una ley para el presente año, el Gobierno debía haber tomado las disposiciones preventivas que en semejantes casos se han adoptado en los años anteriores.

El Sr. SURRA Y RULL, Ministro de Hacienda: La opinion del Sr. Sanchez la Fuente hasta cierto punto ha sido seguida por el Go-

bierno: digo hasta cierto punto, porque el Gobierno solo podía tomar aquellas disposiciones que dejasen á salvo el cumplimiento de la ley. S. S. recordará que en otra época en que se mandó que continuase el medio diezmo, se dijo que cualquiera que fuese la cantidad del fruto se recibiese como anticipación á buena cuenta. Esto es lo que ahora se ha venido á hacer; y creo que esta disposición satisfará completamente los deseos de S. S.

Sin mas discusión se acordó pasar á otro asunto.

Continúa la discusión sobre dotación de culto y clero.

Se leyó el art. 4º (1)

Después de un ligero debate entre los Sres. Posada, Sancho y Matos, fue aprobado.

Asimismo lo fue sin discusión el art. 5º

Tambien lo fue otro artículo presentado por la comisión para que ocupara el núm. 6º, concebido en los términos siguientes:

Art. 6º Los ecónomos disfrutarán todos los derechos eventuales que se conceden á los curas parrocos y la cuota fija que á los mismos corresponde en su caso, siempre que no exceda de 50 rs., máximo que se determina para esta clase.

Se aprobó sin discusión el art. 6º del proyecto, ahora 7º, y el 7º y 8º, refundidos nuevamente por la comisión del modo siguiente:

Art. 8º Se deducirán de la suma total del presupuesto, y rebajarán de la que haya de repartirse á los pueblos 30 millones de los productos ó rentas de los bienes del clero ó de la suma á que quedaren estos reducidos si se verificara su enagenación.

Se leyó el art. 9º

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE preguntó á la comisión si por este artículo se determina quien haya de obtener las capellanías, prejuzgando ya esta cuestión para lo sucesivo.

El Sr. CORTINA contestó á S. S. que el artículo no prejuzga de modo alguno esa cuestión.

El Sr. OVEJERO dijo que extrañaba que se prive de las rentas de sus beneficios á los que no están ordenados porque se les causa un grave perjuicio; y cometiendo una injusticia muy marcada, porque hay muchos individuos que habiendo ganado sus capellanías por oposición, no se han ordenado respetando las disposiciones del Gobierno y van á sufrir los rigorosos efectos de esta ley por ser fieles á la autoridad, quedando libres de esta pena los que faltando á las disposiciones vigentes han sido ordenados por los obispos rebeldes ó por el Papa.

El Sr. ALONSO, Ministro de Gracia y Justicia, manifestó que deben sostenerse las disposiciones de este artículo porque redundan en beneficio del interes general de la nación, aunque parece hasta cierto punto que se comete una injusticia con esos particulares.

El Sr. RODRIGUEZ insistió en que debía retirarse este artículo porque se ataca por él un derecho adquirido sin ninguna razon ni justicia.

El Sr. COLLANTES (D. Antonio) se opuso al artículo porque en su concepto no hay una razon poderosa para aprobar lo que en él se propone, y si para respetar un principio consignado en las leyes, por las que se impone una pena á los que no se ordenan por morosidad; pero segun S. S. no debe esa pena imponerse sin un contrapropósito y una nota notoria á los que no han podido ordenarse porque no se les ha dejado.

El Sr. ALONSO, Ministro de Gracia y Justicia: En el artículo no se hace mas que establecer una medida reclamada por la utilidad pública; y la razon poderosa que S. S. ha echado de menos ya se ha manifestado, y es el que es necesario disminuir el número de eclesiásticos, tanto mas, cuanto que se estan haciendo varios proyectos en que se trata de que no haya mas que curas.

Se preguntó en seguida si se votaba por partes el art. 9º, y habiendo resuelto el Congreso por la negativa, quedó aprobado.

Se leyó una enmienda al art. 10 del Sr. Arias Uribe para que el repartimiento de los 75 millones se entienda sin perjuicio de las modificaciones que crea conveniente hacer el Gobierno en la base que se propone en dicho artículo.

El Sr. ARIAS URIA sostuvo su enmienda, fundándose en los muchos perjuicios y males que causó el repartimiento de la contribucion extraordinaria de los 600 millones; y espera oír de boca del Sr. Ministro si efectivamente es cierto que en el repartimiento de los 180 millones se han originado los graves perjuicios que se irrogaron á los pueblos en el de los 600, en cuyo caso cree S. S. que el Congreso debe servirse aprobar su enmienda.

El Sr. CORTINA contestando al Sr. Arias Uribe manifestó que cuando se presentó en el Congreso una proposición con el objeto de que el repartimiento de los 180 millones se rectificase, y cuando se dijo que el Gobierno era quien lo había de verificar, este hizo rectificaciones de importancia, que si no se resucitaron todos los perjuicios, al menos pocos fueron los que quedaron sin resarcir, y que en las bases del repartimiento no hay ni la injusticia ni la inexactitud que habia en las primeras.

El Sr. SURRA Y RULL, Ministro de Hacienda: En efecto no hay cosa mas sencilla que este reparto. La contribucion extraordinaria de guerra del año 38 no podía menos de afectar en una proporcion extraordinaria á todas las riquezas, y mayormente cuando esta contribucion se dirigia directamente á los pueblos en circunstancias alarmantes, y no podía menos de producir reclamaciones como han visto los Sres. Diputados; así es que por las dificultades que se tocaron en la segunda contribucion, el Gobierno tuvo otras bases para su repartimiento: yo no diré que haya podido evitar todas las reclamaciones; pero si que ha sido lo mas exacto posible y lo mas equitativo.

Esta contribucion extraordinaria á que la comisión se refiere, decretada por la ley de 30 de Julio, se repartió sobre la de paja y utensilios en Castilla, sobre la de catastro en Aragon y Cataluña, y sobre los derramos en la provincia de Vizcaya; y en cuanto á lo mercantil se dijo, dejémoslo al Gobierno y las diputaciones provinciales. Por las explicaciones que se han dado antes se ha visto que es una de las bases menos malas para atender al reparto, estando la parte industrial y comercial en razon de uno á cinco, que es todo cuanto puedo decir.

El Sr. ARIAS quedó satisfecho con estas explicaciones y retiró la enmienda.

Retirada por el Sr. Sanchez de la Fuente la primera parte de otra suya al mismo art. 10, quedó concebida en estos términos: «En don-» de dice de una á cinco, se pondrá de una á cuatro.»

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: Para apoyar mi enmienda debo ante todas cosas sentar un principio: el diezmo acabó y ha debido acabar, é igualmente el 4 por 100; en su consecuencia la contribucion del culto y clero debe cargar y gravar proporcionalmente á todos.

El orador se estiene en manifestar los antecedentes que existen en el Congreso sobre esta contribucion, y leyendo parte de los Diarios de Cortes, en que se trató para probar que la comisión se pone en contradicción, concluyó diciendo:

Deséase que la comisión haga una explicación, porque algunos han creído que cuando en el artículo se dice de una á cinco, ha querido que pague la quinta parte, y otros que sea la sexta; pero lo que yo propongo es que el comercio y la industria paguen la quinta parte, y la riqueza agricola y pecuaria las cuatro restantes.

El Sr. CORTINA: El Congreso recordará que el Gobierno propone bases bastante distintas de las que la comisión propone para hacer el repartimiento. La consideró que habia contribuciones directas, otros indirectas, y hasta los inquilinatos de casa que no se podian amalgamar, y después de largas discusiones, le ocurrió la idea de que sirven las bases que habian servido para la contribucion de los 180 millones, pero preguntando al Gobierno cuáles eran las disposiciones para proceder á ello.

El Congreso conocerá que la comisión ha obrado en esto con la

(1) Este proyecto se insertó en el extracto de la sesion extraordinaria celebrada en la noche del dia 12.

circunspección y detenimiento que debía, pues no podía menos de haber al Gobierno, que es el que los tiene, los datos indispensables. El Gobierno por razones que el manifestará, ha establecido estos datos, y espero que dará las razones para justificarlos.

El Sr. SARRA y RULL, Ministro de Hacienda: El Sr. Sánchez de la Fuente, al sostener su enmienda, ha invitado á que se presenten las razones y los datos que ha tenido el Gobierno para presentar á las Cortes la base que ha servido para hacer estas imposiciones. S. S. que ha sido el primero á reconocer que no hay datos exactos para tomar una determinación acertada en este punto, no debe extrañar que el Gobierno en esta situación haya hecho lo que en la posibilidad estaba. Dice el Sr. Sánchez de la Fuente que entre la riqueza territorial y pecuaria, y la industrial y comercial, la imposición no guarda proporción; pero S. S., repito, que ha sentido esta proposición, conocerá que el Gobierno ha propuesto á las Cortes lo que cabe en la posibilidad, y convendrá también en que lo que la comisión propone es lo más arreglado, lo más justo y lo más conveniente.

Además el Sr. Sánchez de la Fuente debe tener entendido que no es posible obtener entre todas las clases de riqueza esa igualdad que apetece, y así aun cuando se sponga á la riqueza territorial y á la comercial en igual estado respecto de los gravámenes que sobre cada una pesan, preguntará yo á S. S., ¿es comparable la riqueza territorial, cuyos productos son fijos, constantes, y no expuestos á contingencias, á la riqueza comercial, eventual de suyo, y cuyos productos penden las mas veces del capricho, de la moda y del acierto en las combinaciones? De ningún modo, señores, porque solo la primera proporciona una utilidad real y positiva; y aquí diré de paso respecto á la riqueza agrícola, que esta ha recibido un impulso mucho mayor que la industrial, como se deduce de los estados de exportación.

Atendido pues el cálculo que se hace de la riqueza industrial, yo pregunto, si es posible en el estado actual toda aquella seguridad y precisión que podría requerirse en otros casos. De consiguiente, tomando por base los datos de las contribuciones indirectas sobre que versa esta contribución, es seguro que la proporción que guardará es la señalada por el Gobierno, y así se persuadirá el Congreso de que esta proporción no es exagerada, sino la mas proporcionada y la mas cierta que en la actualidad puede encontrarse.

Quedó tomada en consideración la enmienda.

Se leyó el art. 10.

El Sr. OVEJERO: Segun las explicaciones que se han dado al discutir el art. 10, parece que el repartimiento debe hacerse á los vecinos residentes en proporción á sus haberes, habiendo ocurrido la duda de si se entendía por *haberes* todos los que tuviesen bienes, ya en las provincias donde residan, ya en cualquiera otra, lo que, como dijo el Sr. Sancho, puede decirse que es tomar el pulso á los haberes de lo que cada uno tiene aun cuando no esté á la vista. En el art. 10 se dice que el repartimiento se hará conforme á las bases de la contribución de los 500 millones, que han sido la contribución de paja y utensilios, frutos civiles y subsidio industrial. Si se tiene pues presente la riqueza de los vecinos para repartirlos conforme á sus haberes, se verá que siendo la base para ese repartimiento la riqueza territorial, recargará esta contribución sobre los pueblos que no tienen bienes ningunos, porque los que los tienen residen en otros pueblos distintos de aquellos en que se ha tenido presente la riqueza para hacer el repartimiento, y de esto resulta el mas grande desnivel; desnivel producido por haberse dado anoche una interpretación violenta á lo que se entiende por haberes, en contradicción á lo que no puede menos de entenderse.

Desearia por lo tanto que la comisión diese otra explicación diferente para que se haga el repartimiento con igualdad.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: El Sr. Ovejero parte de una equivocación. Lo que se comprende en el acervo comun debe repartirse de la manera que se indica, pero los millones de que trata el art. 10 deben repartirse por las bases adoptadas en la contribución que se cita; por manera que deben ser repartidos segun la riqueza territorial, agrícola, pecuaria, industrial ó comercial que radique en los pueblos.

El Sr. PASCUAL se opuso al artículo porque en su concepto debería recargarse mas impuesto sobre su industria, y el comercio por hallarse en un estado mas próspero que la agricultura.

El Sr. MADDOZ manifestó que si no hubiera otra razon para convencerse del estado de decadencia en que se hallaba el comercio y la industria española, bastaria solo ver cuantos apoyan la enmienda á que aludia la idea del Sr. Pascual. Que de ninguna manera puede compararse nuestro comercio al de otras naciones, y por consiguiente que no podía admitirse la indicación hecha por el Sr. Pascual.

El Sr. AILLON hizo ver que no se habian presentado datos que probasen la prosperidad de la agricultura para poder sostener con fundamento el dictamen de la comisión, y que mientras este aumento de la riqueza agrícola no se probase con datos irrecusables, no podía aprobarse lo que la comisión proponía.

Se preguntó si se prorrogaba la sesion, y se acordó que no.

El Sr. PRESIDENTE anunció para mañana los asuntos pendientes, y levantó la sesion á las doce y cuarto.

## MADRID 14 DE JULIO.

En el periódico *Correo nacional*, correspondiente al miércoles 14 de julio de 1841 se lee un artículo que contiene dos noticias notables relativas á la isla de Cuba, y se dan escritas en la Habana en fines de Mayo último. La una sobre haberse aprehendido un cesto lleno de puñales de fábrica inglesa y gran número de estampas representando varias escenas de la insurrección de los negros de Santo Domingo; la otra sobre que habiéndose encontrado dos convoyes en el camino de hierro de Güines, y resultando algunas desgracias, fue preso uno de los conductores, ingles de nacion, y que tratando de formarle causa el tribunal competente, se opuso el cónsul de la expresada nacion, pretendiendo debía de ser juzgado por una comisión mista de ingleses y españoles.

Prescindiendo de si habia verdadero interes nacional en la pronta publicación de esas noticias, habiálo, y lo hay siempre en que no se presentasen desfiguradas con sensible ofensa de la verdad, pues segun cartas de personas muy fidedignas que tenemos á la vista, el canasto ó cesto que se dice aprehendido, no fue sino reventado al desembarcarlo, ni cayeron al suelo puñales, ni estampas sino piezas rotas de vajilla de loza, que aunque parece tenían pintados emblemas chocantes no pudieron perjudicar á la quietud pública. El choque entre dos trenes, yente el uno y viniendo el otro por el camino de hierro, si bien es cierto y produjo desgracias, como ha sucedido en otros países muy prácticos ya en el uso de esas máquinas, cosa que solo pudiera alarmar al que ignore tales circunstancias, nada añaden nuestras cartas de la supuesta pretension del cónsul ingles de que se hace mención en el artículo á que nos referimos. Sobre todo, ni uno ni otro acon-

tecimiento han debido tener importancia, pues que la autoridad superior de la isla de Cuba, cuyos partes de tranquilidad alcanzan al 3 de Junio próximo pasado, nada participa sobre tales sucesos segun estamos autorizados para afirmar.

La comisión de Presupuestos, de acuerdo ya en proponer que se desestimase la enmienda del señor Alonso sobre la supresion del personal destinado á la persecucion de malhechores, ha abierto la sesion de hoy con un discurso del Sr. Olózaga, lleno de buenos principios y de altas consideraciones de Gobierno. La votación ha sido nominal; esto no obstante los que la reclamaron pudieron conocer que la cuestion habia entrado en un terreno tan interesante al bien público que no era ya fácil confundir con la policia ejercida contra los hombres pacíficos por Gobiernos indignos de tal nombre, la protección que la sociedad debe á los particulares. El resultado ha sido ventajoso á la comisión y al Gabinete, y la enmienda se ha desestimado por 72 votos contra 41.

El Sr. Ruiz del Arbol propuso que se concediesen tres millones al Gobierno para impedir la total ruina de nuestros establecimientos de beneficencia: la comisión se mostró perpleja por órgano del Sr. Alcon; mas al fin convino en la necesidad de atender á obligación tan urgente como sagrada, y el Congreso tomó la enmienda en consideración.

Otra del Sr. Gonzalez Bravo, que se referia á la conservación de las gefaturas políticas, fue puesta á discusión; el autor no se hallaba presente para apoyarla, y la comisión indicó que existian otros pensamientos análogos en enmiendas controvertidas anteriormente, y que todos podrian decidirse cuando se tratase en comun de las partidas referentes á intenciones y gefaturas; en vista de esta declaración el Congreso ha desestimado la propuesta del Sr. Gonzalez Bravo.

El Sr. Otero y varios otros Sres. Diputados propusieron que se votaran cuatro millones mas para caminos y obras públicas; la comisión no aceptó esta enmienda por conducto del Sr. Aillon; el Sr. Ministro de la Gobernación dió varias explicaciones sobre la necesidad de aumentar el crédito que estaba propuesto si se queria atender á la urgencia y utilidad del pais en este asunto; el Congreso en su vista se sirvió tomar en consideración este ventajoso pensamiento. Mucho conviene en verdad que se prepare á tantos brazos que en el dia se encuentran baldíos, una ocupacion de tan grandes y beneficiosos resultados para los intereses públicos; los planos se hallan trazados sobre muchas y muy importantes líneas de comunicación; el comercio necesita de este poderoso elemento de prosperidad y desarrollo; la guerra civil por lo demás no solo ha dejado la mayor parte de los caminos en muy deplorable estado, sino que ha reducido á la inacción y la pobreza á muchos centenares de españoles. Aplaudimos la ilustrada deliberación del Congreso en cuya virtud los rigores del próximo invierno podrán dulcificarse en gran manera para no escaso número de familias.

También fue tomada en consideración otra enmienda del Sr. Muñoz Bueno en que se proponía la extinción del juzgado especial de correos.

En esto, advirtiendo la comisión que las enmiendas continuaban presentándose sin interrupción, á pesar de que el reglamento previene que abierto el debate sobre un asunto, no pueda ocuparse el Congreso sobre mas enmiendas que las leídas antes de comenzada la discusión, ha hecho observar al Congreso la paralización á que por semejante sistema se condenaba la deliberación del cuerpo legislativo: grande y animada contienda se ha levantado con este motivo sobre la manera en que debía entenderse el artículo del reglamento: el Congreso, al fin, correspondiendo á las prácticas constantes, y aplicando con exactitud las disposiciones reglamentarias, ha cerrado la puerta á las enmiendas que no se hubiesen presentado antes de abrirse el debate sobre cualquiera materia.

Entonces se ha podido entrar en la discusión del capítulo de los presupuestos referentes al Ministerio de la Gobernación. Los Sres. Pascual y Gomez de la Serna lo han combatido, y el Sr. Aillon les ha replicado en nombre de la comisión: el punto ha quedado pendiente en aquel estado.

La ley sobre dotación de culto y clero continuará en la sesion extraordinaria de la noche.

La discusión sobre el proyecto de ley de dotación del culto y clero ha avanzado en la sesion de la noche hasta el artículo 10 en el cual ha quedado pendiente, habiéndose tomado en consideración una enmienda del Sr. Sanchez de la Fuente, reducida á que la industria y el comercio deben contribuir á esta carga del Estado en proporción de uno á cuatro con la riqueza territorial y pecuaria. Sobre este extremo daremos razon mas circunstanciada mañana, despues que hayamos visto la resolución definitiva que el Congreso adopte en el particular.

De los artículos anteriores el que mas oposición ha encontrado ha sido el noveno, por cuanto en su párrafo primero se aplican á la manutención del culto y de sus ministros las rentas ó valores de los beneficios eclesiásticos que ohtengan los que no estan

ordenados *in sacris* teniendo la edad prevenida en los cánones. Los Sres. Diputados que combatian esta disposición hallaban duro que se desposeyese de los beneficios á los que en la actualidad los disfrutasen, puesto que el no haberse ordenado dentro del tiempo que los cánones exigen no procede de culpa suya sino de la suspensión de conferir órdenes sagradas que el poder público ha dictado en estos últimos años.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia y el señor Cortina, á nombre de la comisión, han demostrado que los actuales poseedores de semejantes beneficios no los tenían con arreglo á los cánones, puesto que en ellos y no en esta ni otra ley alguna civil se disponia que al efecto hubiesen de estar ordenados dentro de cierto y determinado tiempo. Por lo demás la suspensión acordada en la celebración de las órdenes era un hecho de necesidad pública; una consecuencia de las circunstancias que no dependen de la mano del hombre.

La sociedad no puede menos de procurar siempre por que el desnivel que entre unas y otras clases exista se disminuya progresivamente hasta el punto de que desaparezca, y resultando del orden anterior de cosas un exceso de clero en España con arreglo á su población, exceso hecho todavía mas sensible despues de la excomunión de las órdenes monásticas, no era posible haber dejado de dictar aquella disposición. Verdad es que algunos particulares sufren por razon de estas reformas; pero esto es general y ordinario en semejantes cambios sociales, y la razon indisputable en favor del pensamiento de la ley consiste en que no pudiendo conferirse órdenes sagradas durante algunos años entre nosotros, y exigiendo los cánones la circunstancia de ordenados á los que hayan de obtener los beneficios de que se trataba, no habia medios en la potestad civil para dispensarles de la condicion canónica, ni para reconocerles como legítima la posesion ó el usufructo de los beneficios eclesiásticos.

Al principio de la sesion el Sr. Rodriguez Leal ha interpelado al Gobierno sobre la exacción del 4 por 100 de los frutos de la tierra que la autoridad económica de la provincia que representa exige á los pueblos en virtud de la ley del año próximo pasado. La contestación del Sr. Ministro de Hacienda era óbvia: la ley existe; el clero no tiene con qué mantenerse y ni el Gobierno puede dejar de cumplir por su parte con una ley, por mas que él mismo la reputa onerosa, ni los pueblos pueden librarse de los perjuicios que á alguna clase irroga, sino por medio de otra disposición legislativa. Este remedio se estaba procurando en el dia por el proyecto de ley sobre dotación del clero, y es de esperar que pronto se vea realizado.

Diputación provincial de Canarias.—Sermo. Sr.: No porque las Canarias tengan una posición apartada de la metrópoli, ni porque esta circunstancia retarde y enerve en ellas la acción del gobierno central, se interesan menos que las provincias peninsulares en que este haya por fin establecido de modo que llene los deseos de los españoles, proporcionándoles seguridad, justicia y protección; bienes siempre apetecidos mas nunca ansiados tan ardientemente como cuando los movimientos políticos han embravecido el proceloso mar de nuestras divisiones intestinas, y cuando la razon pública necesita ser ilustrada para evitar los escollos que le oponen los enemigos eternos de toda reforma y progreso.

Esta diputación, producto de la voluntad general del pais legalmente expresada en las urnas electorales, no duda asegurar á V. A. que estos fieles insulares han recibido con júbilo y con alborozo sinceros la nueva de haber sido V. A. nombrado Regente del Reino, como lo comprueban las manifestaciones hechas de buena voluntad por los principales pueblos: ni de otro modo pudiera ser, porque los canarios tienen dadas en todos tiempos muchas y relevantes pruebas de su sensatez y patriotismo para no congratularse de que el primer ciudadano español, el capitán ilustre que despues de cien combates supo dar la paz á su pais, el hombre cuyos sentimientos liberales, cuyas ideas de orden nadie podrá poner en duda, se haya colocado al frente del Gobierno, no por la fuerza de las armas sino por nombramiento de las Cortes, verdadera expresión de la gran mayoría nacional.

Dignese pues V. A. acoger benévolutamente las mas cordiales felicitaciones de esta diputación y de los canarios todos por tan acertado nombramiento, mientras que la marcha firme y constitucional de la Regencia, apoyada en los cuerpos legislativos diere motivo á nuevas congratulaciones, como no puede menos de esperarse con fundamento si se atiende á la brillante y en todos conceptos honrosa carrera de V. A.

Dios guarde á V. A. muchos años. Santa Cruz de Tenerife 9 de Junio de 1841.—Sermo. Sr.—Miguel de Araoz, presidente.—Intendente, Tomas Diaz Bernardo.—Gregorio Suarez, diputado por la Laguna.—Valentin Martinez, diputado por Tegui.—Pedro M. Ramirez, diputado por la Palma.—Marcos Garcia, diputado por la Protara.—Por acuerdo de la diputación, Ildefonso Lanoche y Liza, secretario.—Serenísimo Sr. Duque de la Victoria, Regente del Reino.

Ayuntamiento constitucional de la ciudad de las Palmas, de Gran Canaria.—Sermo. Sr.: Saludar á V. A. y congratularle como único Regente del Reino es saludar y congratular á la augusta é inocente Reina Isabel II; al Congreso y á la nacion entera. La Reina tendrá en V. A. el escudo mas brillante é impenetrable de la inviolabilidad del trono; el Congreso la garantía mas firme y robusta de la libertad constitucional, y la nacion el inexpugnable baluarte de sus reformas y de su independencia.

Constitucion, trono, Cortes, la heroica nacion española,

libre é independiente, todo se afianza, durante la menor edad de la Reina, en el talento y generoso denuedo de V. A. Conservar íntegros é ílesos tan eminentes ídolos han sido los votos de V. A. Con ellos ha adquirido los timbres que le harán ilustre en la historia, y en ellos constante llevará el amor y las aclamaciones de todos los pueblos, á quienes no cede el ayuntamiento constitucional de la ciudad de las Palmas y toda la Gran Canaria.

Dios guarde á V. A. muchos años. Ciudad de las Palmas, de Gran Canaria, Mayo 50 de 1841.—Sermo. Sr.—José de la Rocha.—Manuel Pestana.—Agustin Falcon.—Rafael Masieu.—Manuel de Leon.—Francisco Diaz Zumbado.—Donato Oramas.—José Verdugo.—P. A. D. M. I. A. C., Cárlos de Grandy, secretario.—Sermo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella.

Sermo. Sr.: Siete años de cruda guerra habian sembrado el luto y desolacion en el suelo ibero: apenas habia una familia á quien la discordia impía no arrancara un esposo, un padre, un hermano, un hijo: cuando el héroe que en cien combates tremolara con honor el pendon de los libres, ofreció á sus conciudadanos el verde olivo: y en el mismo instante la negra enseña desapareció del territorio hispano.

Una muestra de gratitud debia la nacion española al esclarecido varon á quien era deudora de su libertad é independencia; pero una muestra de gratitud grande, magestuosa como ella misma. El trono de S. Fernando lo ocupaba una tierna Infanta, cuyas débiles manos carecian de la fuerza necesaria para regir las riendas del Estado que hacia poco que su augusta Madre abandonara para pasar á pais extraño. Los representantes del pueblo ibero se renen para conferir la primera magistratura que señala la Constitucion durante la menor edad de los Reyes, y las Córtes deciden que el que salvó la España gobierne la España hasta que Isabel sea capaz de empuñar el cetro.

El gobierno político de la provincia de Gerona tiene el honor de felicitar á V. A. por el premio que por el voto nacional han obtenido sus eminentes virtudes civico-militares, colocándole al frente de la nacion, á la que diera con sus hazañas nuevo esplendor.

Dios guarde á V. A. muchos años. Gerona 27 de Junio de 1841.—Sermo. Señor.—Tomas Bruguera—Joaquin Maximiano Gibert, oficial primero.—Esteban Esteller, oficial segundo primero.—José M. Muñoz, oficial segundo segundo.—Juan Cortés, jefe de la Seccion de Contabilidad.—Francisco Canduela, oficial de la seccion de contabilidad.—Francisco Gallardo de Correge, secretario.—Francisco Paloma, portero.—Sermo. Sr. Regente del Reino.

Al Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino: El ayuntamiento constitucional de la ciudad de Santa Cruz de la isla de la Palma una de las Canarias, fiel intérprete de los sentimientos que animan á sus conciudadanos en esta ocasion solemne, en que el voto de los representantes de la nacion ha depositado en V. E. el supremo poder del Estado, durante la menor edad de nuestra augusta é inocente Reina Doña Isabel II, se apresura á dar un público testimonio de aquellos sentimientos, felicitando á V. E. por la alta dignidad á que ha sido elevado.

En las azarosas circunstancias en que se encuentra la nacion, rodeada de enemigos que interior y exteriormente aun mismo tiempo amenazan la existencia de la Constitucion, la del trono y la independencia nacional, sublimes virtudes, heroico valor y decision son necesarios para salvar la nave del Estado de tan desecha borrasca. Los pueblos tenian fija su vista en el ilustre ciudadano que podia solo realizar tan grande empresa; las Córtes, comprendiéndolo así, la han puesto en sus manos; y los pueblos saludan á V. E. pacificador de España, el salvador de su libertad, de la Constitucion, del trono y de la independencia nacional.

Dignese V. E. aceptar la sincera exposicion que de sus sentimientos y los de todos estos isleños hace este ayuntamiento constitucional, que lleno de confianza espera ver cimentarse los grandes destinos de la nacion, durante el gobierno del Reino, confiado al ilustre caudillo de sus ejércitos; y espera tambien obtengan estas islas, pequeña y olvidada parte, hasta ahora, de la monarquía, una mirada del Gobierno, para que atendidas sus necesidades, algun dia se alcen del abatido estado de decadencia en que yacen, y abierto el camino al porvenir de ventura que se anuncia á la España, se regocijen con sus mas fieles hijos, bendiciendo al héroe, á quien fiada por la nacion la guarda de su Reina inocente y de sus sacrosantas leyes, en momentos de grandes peligros y calamidad supo entregar tan sagrado depósito, íleso y triunfante de todos sus enemigos, dejando al cesar en su gobierno, asegurada la paz de los pueblos, cercado el trono de gloria y la nacion española libre, grande, respetada y feliz.

Salas consistoriales de la ciudad de Santa Cruz de la isla de San Miguel de la Palma en Canarias, Mayo 27 de 1841.—Excmo. Sr.—José Domingo Fernandez Batista.—José Ana Corral.—Antonio Abad Perez.—José Moreno y Martin.—José Abreu Lujan.—José Pestana.—Manuel Mendoza.—Andres Domingo Gonzalez.—Jacobo de Sáseta, secretario.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Juan Manuel Gonzalez Acevedo por el Sr. promotor fiscal D. Patricio Joaquin de Avila un artículo inserto en el número 79 del periódico El Cangrejo que bajo el epigrafe: "otro motin en ciernes", principia: "tenemos que revelar", y concluye: "venga lo que Dios quiera", se procedió á celebrar el sorteo de nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debian componer el jurado, y previas las formalidades que la misma previene tocó á los sujetos siguientes: D. Antolin Udaeta, D. Luis Abad, D. Juan José Enriquez, D. Mariano de la Paz Garcia, D. Joaquin Mazpule, D. Ventura Sedano, Don Nicolas Jofre de Villegas, D. Juan de las Muelas y D. Juan Ranero; quienes declararon por unanimidad haber lugar á la formacion de causa. Madrid 12 de Julio de 1841.—Cipriano Maria Clemencin, secretario.

Tribunal mayor de cuentas.

D. Juan Manuel Camborda, cuya habitacion se ignora, apoderado de la testamentaria de D. Vicente Miguel, tesoro que fue de la provincia de la Mancha en el año de 1837, se presentará en el tribunal mayor de cuentas á recoger una comunicacion que le concierne; en el concepto de que de no hacerlo, su falta parará á la testamentaria el perjuicio que haya lugar.

El intendente militar del distrito de Cataluña.—De órden de S. A. el Regente del Reino de 8 de Junio último, se saca á pública subasta el servicio y asistencia alimenticia de los militares enfermos en los hospitales de este distrito, tanto de planta como provisionales ó de cualquiera otros que el Gobierno tenga por conveniente establecer; así como el suministro de medicinas para los mismos: todo con arreglo á los pliegos de condiciones formados al efecto y Reales órdenes vigentes, por el término de tres años contados desde el dia que se comuniquen la Real aprobacion. Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que los que quieran interesarse en este servicio, acudan á verificarlo é instruirse de las citadas condiciones á la secretaría de esta intendencia militar, donde se hallarán de manifiesto; en el concepto de que se ha señalado el dia 23 de Agosto próximo para el único remate que ha de efectuarse en mi despacho, sito en el ex-convento de Santa Mónica de esta ciudad, adjudicándose al mejor postor. Tambien se admitirán las proposiciones que en el intermedio de la fijacion de este edicto al del dia de su remate se puedan presentar por los interesados sobre el particular. Barcelona 3 de Julio de 1841.—Julian Velarde.—El secretario, Juan Francisco de Escauriaza.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 15 premios mayores de los 800 que comprende el sorteo de este dia.

Table with 3 columns: NÚMEROS, PREMIOS, ADMINISTRACIONES. Lists winning numbers and locations like Sevilla, Córdoba, Cádiz, Orihuela, Madrid, Logroño, etc.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 28 de Julio presente, sea bajo el fondo de 560 pesos fuertes, valor de 280 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 10 premios 420 pesos fuertes en la forma siguiente:

Table with 3 columns: Premios, Pesos. Lists prize amounts like 10000, 5000, 2000, 2500, 2000, 4500, 9000, 7200, and a total of 42000.

Los 280 billetes estarán divididos en cuartos, á 10 rs. cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de Loterías nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio; y por ellas, y no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 13 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00. Títulos al portador del 5 por 100, 25 con cupones al contado: 25, 26 tres dieziseisavos, 26, 25 trece dieziseisavos, 26 un treintaidosavos, 25 quince dieziseisavos y 26 á v. f. ó vol.: 26, tres dieziseisavos y 26 á v. f. ó vol. á prima de 1/2 y 1/4 por 100 con cupones. Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00. Incripciones en el gran libro á 4 por 100, 00. Títulos al portador del 4 por 100, 00. Cupones llamados á capitalizar, 00. Vales Reales no consolidados, 00. Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00. Deuda sin interés, 6 1/2 á 60 d. f. ó vol. Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Table of exchange rates for various cities: Londres, París, Alicante, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Coruña, Granada, Málaga, Santander, Santiago, Sevilla, Valencia, Zaragoza.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EN virtud de providencia dictada en este dia por el Sr. Don Francisco de Paula Alvarez, juez de primera instancia de esta villa y su partido, en los autos que penden en el juzgado de S. S. y por mi presencia, promovidos á instancia de los hijos y herederos de D. Francisco del Aguila Manchego, que fue de esta vecindad, sobre dejacion de los bienes quedados por muerte de su padre, y que se hallan inventariados y tasados, se convoca á los acreedores á dicha testamentaria, para que por sí ó por medio de personas competentemente autorizadas, concurren á la junta que ha de celebrarse en el despacho del citado señor juez, á las doce de la mañana del dia 31 del corriente, apercibiéndoseles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Grazelema 28 de Junio de 1841.—Joaquin de Piña, escribano.

POR providencia del Sr. juez primero de primera instancia de esta plaza, dictada ante mí, se cita, llama y emplaza á los parientes del presbítero D. Isidro Sanchez que se crean con derecho á heredar sus bienes, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha comparezcan por sí ó por medio de apoderados con poder bastante á acreditar el que les asista en los autos de abintestado de dicho presbítero, apercibidos de lo que haya lugar. Cádiz y Julio 2 de 1841.—Francisco de Paula Rivera y Lozano.

A virtud de providencia del Sr. Lic. D. Juan Mendez, juez de primera instancia de esta ciudad, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del patronato que fundó el Br. D. Francisco Perez de Gadea, cuya division se ha solicitado por parientes del mismo, para que dentro del preciso término de 60 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Málaga, comparezcan por sí ó por medio de apoderado con poder bastante á usar del derecho que les asista en este juzgado y escribanía de D. Juan Centeno, pues pasado dicho término sin mas citacion ni emplazamiento, seguirán los autos su curso y les parará el perjuicio que haya lugar. Ronda y Junio 2 de 1841.—Juan Centeno.

POR providencia del Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número de ella D. Felipe José de Ibabe, se saca á pública subasta una casa sita en la ciudad de Avila y su calle de Caballeros, señalada con el número 2, que linda por saliente con la misma calle, mediodia casa de D. Vicente Pablo Avilés, Poniente á Norte casa de D. José Solís; la cual tiene de suelo 305 pies cuadrados, y está tasada en 2760 reales vn. Quien quisiere hacer postura acuda ante dicho Sr. juez é indicada escribanía, donde se admitirán siendo arregladas; en inteligencia que para el remate está señalado el dia 3 de Agosto próximo venidero de once á doce de su mañana en la casa posada de S. S. sita en la calle de Bordadores, núm. 12 nuevo, cuarto segundo.

LOS suscriptores á la Jerusalem libertada, poema en 20 cantos por T. Tasso, adornado con 21 láminas, pueden pasar si gustan á recoger la entrega 4ª, y adelantar el importe de la 5ª á la librería de la Sra. viuda de Calleja é hijos: en Valencia en la de Cabrerizo; y en las demas provincias en las principales librerías. Sigue abierta la suscripcion á 8 rs. vn. cada un cuaderno.

TEATROS.

PRINCIPE. Hoy no hay funcion.

CRUZ. La funcion que se ha de ejecutar en este teatro se anunciará por carteles.

CIRCO. A las ocho y media de la noche. Funcion extraordinaria á beneficio de D. Manuel Ojeda primer tenor de la compañía lírica. Se pondrá en escena la ópera bufa nueva, en dos actos, música del maestro Mercadante, titulada

D. QUIJOTE DE LA MANCHA.

Terminará el espectáculo con la zarzuela nueva compuesta al intento por D. Tomas Rodriguez Rubí, y puesta en música por el maestro D. Basilio Basili, titulada

EL VENTORRILLO DE CRESPO.

Las personas á quienes convenga adquirir billetes con anticipacion, pueden dirigirse á la contaduría del teatro de la Cruz desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, y de las seis de esta hasta las nueve de la noche.

EDITOR RESPONSABLE, M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.